



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:2076

Sincelejo, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2015-00155-00
DEMANDANTE: JUAN PESTANA ROJAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO

El apoderado judicial de la parte demandante, dentro del término legal, presentó recurso de apelación¹ contra la providencia proferida por este Juzgado el 13 de febrero de 2017, mediante la cual se condenó al MUNICIPIO DE SINCELEJO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

El art. 192 del C.P.A.C.A. señala:

(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...)

Por otra parte, al revisar el expediente se observa que a folio 255 de éste, obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandada, en el cual manifiesta su renuncia al poder que le fue otorgado para actuar en este asunto, sin acompañar la comunicación enviada al poderdante – MUNICIPIO DE SINCELEJO -, requisito que establece el Inciso Cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso². Por lo que se ordenará a dicho profesional del derecho que aporte el mencionado documento.

Por lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el art. 192 del CPACA, para el día doce (12) de mayo de 2017, a las 09:30 a.m.

¹ Folios 247 a 254

² Art. 76" (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)"

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

TERCERO: Rechácese la renuncia de poder presentada por el Dr. JORGE LUIS LAMBIZ ANAYA inscrito con T.P. N° 238.217 del C.S.J., en su condición de apoderado judicial del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA